



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora NORMY WIESLAWA DE PAWLKOWSKI AMIEL en el cargo de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora NORMY WIESLAWA DE PAWLKOWSKI AMIEL y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2299111-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-EF/50

Lima, 17 de junio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que es objeto de la misma determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regular su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, el canon se distribuye entre los gobiernos regionales y gobiernos locales de acuerdo con los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, en ese sentido, el artículo 11 de la Ley N° 27506 crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas, denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural; asimismo, dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural y del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales; asimismo, establece que el Canon Gasífero se compone de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de

estos recursos naturales provenientes de los contratos de servicios, de ser el caso. Dicho porcentaje aplicable según contrato será fijado por Decreto Supremo;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia, así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27506 establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, deben proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento, siendo que dichos índices, así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del artículo 7 del citado Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del citado Reglamento dispone que, determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Gasífero, el mismo se transfiere a los gobiernos regionales y gobiernos Locales hasta en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece entre otros aspectos, que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a través de los Oficios N° 000867-2023-INEI/JEF, N° 0216-2024/MINEM-DGH y N° 000093-2024-SUNAT/7B0000, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Canon; la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27506, Ley de Canon; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 a ser aplicados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Cuotas**

El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 es distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales.

**Artículo 3.- Publicación**

La Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2298966-1

**EDUCACIÓN**

## Aprueban la Política del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Cumplimiento del Ministerio de Educación (Política del Sistema Integrado de Gestión)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2024-MINEDU

Lima, 18 de junio de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OTEPA2024-INT-0283235; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (en adelante, la Política Nacional), la misma que tiene como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, los objetivos específicos 2.3 y 2.4 del Eje II: Identificación y gestión de riesgos de la Política Nacional, establecen como estrategias, garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios, así como fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, señalando entre los lineamientos de este último objetivo, el implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con el fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, establece que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el mandato presidencial vigente, la cual incluye entre los ejes y lineamientos la lucha contra la corrupción y el

fortalecimiento del Modelo de Integridad en el servicio público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición", la cual tiene por objeto especificar los requisitos y proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37301:2021/MT 1:2024 "Sistemas de gestión del *compliance*. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición", que tiene por objetivo especificar los requisitos y proporcionar directrices para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión del *compliance* eficaz dentro de una organización;

Que, el numeral 5.2 de la NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024, establece que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; asimismo, el numeral 5.2 de la NTP-ISO 37301:2021/MT 1:2024, dispone que el órgano de gobierno y la alta dirección deben establecer una política de *compliance*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2023-MINEDU, se aprueba la Política del Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 00148-2024-MINEDU/SG-OPEPA, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, sustenta la necesidad de aprobar una Política del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Cumplimiento del Ministerio de Educación (Política del Sistema Integrado de Gestión), debido a que ambos sistemas están conformados bajo una estructura, términos y textos comunes para facilitar la alineación de requisitos, evitando las duplicidades en su aplicación y mantenimiento;

Que, mediante el Informe N° 00785-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación de la citada Política; por cuanto, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica sectorial e institucional; y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación, ni al Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 00781-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en consideración la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la Política, resulta legalmente viable, por lo que considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, asimismo, conforme se desprende del expediente de Vistos, la propuesta de Política cuenta con opinión favorable de los miembros que integran la Alta Dirección, conforme lo establece el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Educación (versión 05), aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 198-2023-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES